

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la Dra. Diana Esperanza León Lizarazo. Igualmente, la cédula de la ejecutada figura vigente (viva) y no se encuentra en proceso de liquidación o reorganización. A Despacho para lo que estime pertinente.

Fecha Consulta: 14/12/2023

El número de documento [1037615032](#) se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado [Vigente \(Vivo\)](#)

Medellín, 14 de diciembre de 2023

L.S.N.

Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de diciembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Gianny Alexandra Quintero Rendón
Radicado	05001 40 03 028 2023 01918 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda EJECUTIVA SINGULAR instaurada por BANCOLOMBIA S.A., en contra de GIANNY ALEXANDRA QUINTERO RENDÓN, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

1. Frente al pagaré No. 3310091579 explicará de qué manera calculó el “*saldo capital insoluto*” por \$10.006.691.

Lo anterior toda vez que desde el 9 de enero de 2023, fecha en que la ejecutada incurrió en mora, al 9 de septiembre de 2023, fecha hasta la que se cobran los intereses de plazo, el capital de esas 9 cuotas suma únicamente **\$7.900.000.**

2. Explicará por qué si la demanda la presenta en diciembre de 2023, cobra los intereses de plazo únicamente hasta el 9 de septiembre de 2023.
3. Con base en el Artículo 2.14.4.1.2 del Decreto 2555 de 2010, aclarará por qué en el Certificado de Depósito para el Ejercicio de Derecho Patrimoniales allegado no especifica al obligado. Es que si dicho documento es el título ejecutivo que presta mérito ejecutivo debería identificar al obligado/deudo/aceptante.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5942b8da2621ae678f1519189560b121a671e108ae681ec244f44f4c1422870**

Documento generado en 15/12/2023 08:05:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>